

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 293

COMISION DE DEPORTES

Impreso el día 11 de mayo de 2004

Término del artículo 113: 20 de mayo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Consejo Nacional del Deporte, y otras cuestiones conexas. **De Lajonquière y otros.** (1.375-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento e integrantes del Consejo Nacional del Deporte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos que corresponda, informe lo siguiente:

–Si está en funcionamiento el Consejo Nacional del Deporte, previsto en el Capítulo III, artículo 7° de la ley 20.655.

–En caso negativo, ¿por qué causa?

–En caso afirmativo, ¿quiénes lo integran?

Sala de la comisión, 4 de mayo de 2004.

Antonio U. Rattin. – Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Daniel A. Basile. – Guillermo de la Barrera. – Claudio H. Martínez. – Julio C. Humada. – Alberto J. Piccinini. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière

y otros señores diputados, luego de un exhaustivo análisis, y con la adecuación realizada por razones de técnica legislativa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Antonio U. Rattin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deporte constituye un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo cual consideramos que merece total protección e impulso por parte de los poderes públicos, y no puede ser olvidado. Si bien la Ley Nacional del Deporte –20.655– en su capítulo 3, artículo 7°, proclama la creación del Consejo Nacional del Deporte, el cual, a través de sus funciones (artículo 8°) está llamado a garantizar un verdadero pluralismo en todas aquellas decisiones que hacen al sector, después de tantos años el consejo no fue formado. Sin la existencia de éste, ¿cómo pueden respetarse las autonomías provinciales, si las mismas no están representadas en la toma de decisiones como previó la ley? Es así que el gobierno nacional dispone de los recursos económicos del Fondo Nacional del Deporte, sin la presencia de los verdaderos intérpretes del sector toda vez que el Consejo debería integrarse por la Secretaría de Deportes, los representantes de las provincias que adhirió a la ley, y las entidades nacionales representativas del deporte amateur y profesional.

No podemos ignorar nuestra responsabilidad como cuerpo legislativo cuando las leyes emanadas de este Poder no son cumplidas, como la que nos ocupa en el presente pedido de informes.

Es por todos estos fundamentos, señor presidente, que elevo este pedido de informes, a los efectos de que esta Honorable Cámara lo apruebe.

Nelson de Lajonquière. – Alberto J. Beccani. – Hugo G. Storero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación, informe:

1. Si está en funcionamiento el Consejo Nacional del Deporte, previsto en el capítulo 3, artículo 7° de la ley 20.655.
2. En caso negativo, por qué causa.
3. En caso afirmativo, quiénes lo integran.

Nelson de Lajonquière. – Alberto J. Beccani. – Hugo G. Storero.